CONTRATO NÚMERO	**CSGC SUM- 297 -2026**
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATISTA	**AUDICESS S.A.S.**
NIT	N°901.786.910 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	LIBRADA GARCES SIERRA
CC	No. 26.110.028 de San Antero – Córdoba
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI**
NIT	806.007.801-9
REPRESENTANTE LEGAL	**EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ**
OBJETO	***"SUMINISTRO DE INSUMOS Y PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DEL CANCER DE MAMA, LAVADO DE MANOS, SALUD MENTAL, DIA MUNDIAL DE LA DIABETES Y DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR".***
VALOR TOTAL	**$5.226.998**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCION	Cinco (05) días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 NOV. 2026
SUPERVISOR	Auxiliar Administrativo – Área de Almacén

EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ, quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini con NIT No. 806.007.801 – 9, en su calidad de Gerente, según Decreto 063 de 02 de Mayo de 2025 y posesionada mediante acta de mayo 06 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2026 por medio del cual se ajustó el *"Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado - Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio El Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar"*, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará LA ESE y LIBRADA GARCES SIERRA**,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.110.028 de San Antero – Córdoba , actuando en nombre y representación legal de la empresa **AUDICESS S.A.S.** , Nit. No. 901.786.910 - 9 quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones que a continuación relacionadas: **1.** Que la ESE Centro de Salud Giovani Cristini, requiere el suministro de insumos y papelería para para el desarrollo de actividades de los programas de prevención del cáncer de mama, lavado de manos, salud mental, día mundial de la diabetes y día mundial de la lucha contra el sida en la E.S.E centro de salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar . **2.** Que se necesita la contratación de una persona jurídica o natural con domicilio en la jurisdicción del Departamento de Bolívar, que suministre lo requerido por la entidad. **3.** Que el Estatuto Interno de contratación (Acuerdo No. 001 de Enero 26 del 2026), en su artículo 16 estableció la modalidad de contratación directa para los contratos cuya cuantía no supere los setenta (70) SMMLV, para lo cual no se requiere pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta que se trata de contratar un suministro por un valor inferior al antes señalado, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, razón por la cual se

realizó una invitación directa a presentar oferta a quien cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4.** En el ámbito de la atención en salud, la organización de materiales y bienes desde el origen hasta el destino no es simplemente un desafío logístico; es un componente crítico que puede influir significativamente en los resultados de los pacientes y la eficiencia institucional. Por ello podemos señalar que, la logística hospitalaria es un aspecto crucial en el sector de la salud, encargándose de gestionar todos los procesos internos de un hospital, que van desde el mantenimiento, entrega de bienes e insumos hasta la atención integral del personal y los pacientes. **5.** Los objetivos principales de la logística hospitalaria son reducir costos, mejorar la calidad del servicio y optimizar los flujos del sistema. Para lograr la reducción de costos, se enfoca en la disminución de los niveles de inventario, la eficiencia en la utilización de los recursos y la liberación del personal sanitario de tareas no asistenciales. Esto permite que el personal médico pueda dedicarse plenamente a la atención médica, servicios de rehabilitación y asesoría. **6.** En el ámbito de la atención en salud, la organización de materiales y bienes desde el origen hasta el destino no es simplemente un desafío logístico; es un componente crítico que puede influir significativamente en los resultados de los pacientes y la eficiencia institucional. Por ello podemos señalar que, la logística hospitalaria es un aspecto crucial en el sector de la salud, encargándose de gestionar todos los procesos internos de un hospital, que van desde el mantenimiento, entrega de bienes e insumos hasta la atención integral del personal y los pacientes.**7.** El Auxiliar Administrativo del Área de Almacén de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini certificó que en su inventario la entidad no cuenta con los bienes requeridos. Por lo tanto, se hace indispensable el concurso de una persona jurídica que se encargue de suministrar dichos bienes. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera, presupuestal y contable. **9.** Que se dispone del estudio previo en el que se hace el respectivo análisis de necesidad del servicio o bien, la oportunidad y otros, con aplicación de la planeación que amerita el acto. **10.** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a la Empresa **AUDICESS S.A.S.** Nit. No. 901.786.910 - 9 **,** representada legalmente por **LIBRADA GARCES SIERRA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.110.028 , quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **10.** De acuerdo con lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **Cláusula primera** - **Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga con LA ESE a ejecutar el "***SUMINISTRO DE INSUMOS Y PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DEL CANCER DE MAMA, LAVADO DE MANOS, SALUD MENTAL, DIA MUNDIAL DE LA DIABETES Y DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR".*** De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA suministrara lo siguiente:

Items	Descripción	Cantidad	volor und	valor total
1	Folletos y material educativo sobre prevención de cáncer de mama	500	$3.125	$ 1.562.500
2	Tarjeta con pasos de autoexamen + dulce	200	$1.200	$ 240.000
3	Pendón de 1 x 150 mtr alusivo al mes rosa que contenga pasos del autoexamen de mama	4	$140.500	$ 562.000
4	Flyers o volantes informativos para distribución a los pacientes	100	$2.600	$ 260.000
5	Stikers pequeños alusivos al mes rosa	60	$1.375	$ 82.500
6	Cartulinas (blancas – rosadas)	4	$4.000	$ 16.000
7	Marcadores permanentes negros x 12 und	2	$32.000	$ 64.000
8	Pliegos de papel cometa rosado	26	$763	$ 19.838
9	Pliegos de papel crepe (rosado – verde)	15	$1.638	$ 24.570
10	Rollo de cinta de tela rosada y roja (delgada)	2	$44.250	$ 88.500
11	Nodrizas pequeñas	4	$5.500	$ 22.000
12	Láminas de foami (rosado fucsia)	6	$2.688	$ 16.128
13	Pegamento liquido grande	2	$7.500	$ 15.000
14	Paquetes de globos R-12 x 50 unidades (3 rosado –3 fucsia-6 azul -9 blanco- 3amarillo - 3 verdes- 3 rojos marca sempertex	30	$33.750	$ 1.012.500
15	Barras de silicona	2	$1.375	$ 2.750
16	Pistola para silicona	1	$18.000	$ 18.000
17	chocolate con mensajes alusivos a la salud mental	3	$47.750	$ 143.250
18	Recipiente clic tapa rosca 300ml	2	$20.450	$ 40.900
19	Pocillo tintero origunal 7 onzas 154 ref	2	$5.820	$ 11.640
20	Cordón 110cm plano redondo	1	$2.163	$ 2.163
21	Vaso 7 x 25 maxiplast	1	$2.863	$ 2.863
22	Cuchara eco maxplast	1	$8.638	$ 8.638

23	Block iris primavera	1	$7.981	$	7.981
24	Set termo x 3 pinceles ware megatoys hq181 x paquete	1	$86.250	$	86.250
25	Cubiertero colplast 085 ref x unidad	1	$32.088	$	32.088
26	Gorro para cabello malla x 1 pcs wp530 x unidad	1	$2.994	$	2.994
27	Cuchara metalica x 6 pcs	1	$17.125	$	17.125
28	Crayones jumbo marfil x 6	2	$9.250	$	18.500
29	Cinta de papel x metros	2	$850	$	1.700
30	Tigera punta roma	2	$3.125	$	6.250
31	Exacto 18mm 040 gipao	1	$7.500	$	7.500
32	Trencilla dorada gruesa x metro	1	$2.250	$	2.250
33	Cuentos para colorear marfil	4	$3.650	$	14.600
34	Cronometro digital	1	$21.500	$	21.500
35	Espejo minmbre	2	$2.250	$	4.500
36	Bolsa animales	1	$12.750	$	12.750
37	Set de juego safari animal	1	$28.500	$	28.500
38	cinta adhesiva doble cara 3 mts	1	$21.500	$	21.500
39	Cuaderno de dibujo tapa dura	1	$32.000	$	32.000
40	Cable tipo c	1	$28.500	$	28.500
41	Balones plasticos	2	$6.450	$	12.900
42	Glucómetro	1	$175.500	$	175.500
43	Tirillas + lancetas x 100 und	1	$210.500	$	210.500
46	Hiv/Type II Total Antibody X 25 Test Ref C411 Marca Dglab	2	$132.935	$	265.870
			Total	**$**	**5.226.998**

Cláusula segunda - Independencia de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena independencia y autonomía, no encontrándose bajo subordinación o dependencia de LA ESE, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del mismo. **Cláusula tercera - Obligaciones de las partes**: **A. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones generales: a. Cumplir con el objeto del contrato. b. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones, conductas y/o actos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. c. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ESE o a través del funcionario que ejerza el control de la ejecución. d. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al Supervisor. e. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud. f. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá

divulgarla ni usarla en su propio beneficio o de un tercero. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ESE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **B. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contractual, El Contratista ejecutará las siguientes obligaciones específicas: a. Suministrar los bienes y/o elementos b. Suministrar la papelería c. Suministrar los bienes y/o elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los programas del área asistencial antes descritos . d. Garantizar que los bienes y/o elementos cuentan con las características y/o condiciones técnicas requeridas. **C. Obligaciones de LA ESE:** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá a su cago las siguientes obligaciones: a. Proporcionarle a EL CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. b. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control administrativo y, contable en la ejecución del contrato; aspecto que será de competencia del Supervisor. c. El Supervisor para avalar los informes de actividades deberá realizar la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. d. Iniciar las acciones a. administrativas y, contractuales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato. e. Proporcionar a EL CONTRATISTA los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Clausula cuarta –Valor del contrato:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de cinco millones doscientos veintiséis mil novecientos noventa y ocho mil pesos M/L. ($ 5.226.998). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual existe plena disponibilidad presupuestal en base a Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente instrumento jurídico. **Clausula quinta – Forma de pago:** La ESE pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo Pago correspondiente al 100% dentro del término máximo de tres (3) días siguientes al recibo total de los elementos suministrados , previo a la suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor. **Clausula sexta - Duración:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción el presente contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula séptima – Imputación presupuestal:** Los pagos que asume LA ESE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **Cláusula octava – Declaraciones del Contratista:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Clausula novena – Garantías:** La E.S.E. Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar (Bolívar), de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 001 del 26 de enero del 2026, *" Por medio del cual se ajusta el estatuto interno de contratación para la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Giovanni Cristini De El Carmen De Bolívar.* Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, y la forma de pago No requiere de garantías.

Cláusula décima – Cláusulas excepcionales: El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece literalmente el régimen jurídico de las ESES y dentro de sus lineamientos refiere que en materia contractual las ESES se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **10.1. Interpretación unilateral:** Cuando en presencia de diferencia de criterios en la interpretación de una o más clausulas, razón por la cual se paralizaría el contrato y afectar gravemente el servicio público que se pretende satisfacer con la prestación del servicio y no llegaren las partes a un acuerdo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las circunstancias motivo de debate. **10.2. Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades. **10.3. Terminación unilateral:** Cuando LA ESE observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** LA ESE dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. c. Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. **10.4. Caducidad:** En el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo – Procedimiento:** a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento vigente o el Estatuto de Contratación Interno y LA ESE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista. c. Si LA ESE se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades. **Cláusula décima primera – Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA ESE. **Cláusula décima segunda – Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a. Mutuo acuerdo. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Por la declaratoria de nulidad del contrato. **Cláusula décima tercera – Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Carmen de Bolívar y el lugar de ejecución del contrato la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima cuarta – Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Estatuto de Contratación de LA ESE. **Cláusula décima quinta – Cláusula de indemnidad:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **Cláusula décima sexta – Cláusula penal:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de multa un valor equivalente al cinco (5%) del valor mensual pactado en el presente contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin que el monto total sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor mensual de este contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que el valor de la multa sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor, si no lo hubiere podrá

cargarse vía judicial, **Parágrafo:** En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato conlleve al incumplimiento definitivo de la misma, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual del presente contrato. **Cláusula décima séptima – Supervisión:** La supervisión del presente Contrato será efectuada por el Auxiliar Administrativo – Área de Almacén de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima octava – Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, a. Estudio previo. b. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP. c. Registro presupuestal RP. d. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula décima novena – Solución de controversias:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la mediación de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **Cláusula vigésima – Liquidación:** El Acuerdo 001 de enero 26 de 2026 por medio del cual se ajustó el *"Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado - Centro de Salud Giovanni Cristini del Municipio El Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar"* en su artículo 45 establece lo siguiente: Al momento de establecer las reglas para la liquidación de los contratos dispone que *"a liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación"*. **Cláusula vigésima primera – Notificaciones:** De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo EL CONTRATISTA, de manera libre y espontánea acepta que LA ESE puede realizar notificaciones a través de medios electrónicos, la cual deberá ser enviada al correo electrónico registrado en el RUT. De igual manera, LA ESE debe realizar dichas notificaciones utilizando su correo institucional de la Coordinación de Talento Humano. **Cláusula vigésima segunda – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). Para su ejecución requiere el registro presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para la constancia se firma en el municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar, a los 05 NOV. 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	Librada del s. Garcés Sierra
EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ	**LIBRADA GARCES SIERRA**
Gerente E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. No. 26.110.028 Rep. Legal **AUDICESS S.A.S.**

Proyectó: Dairo Kuhlmann Romero
Asesor Jurídico